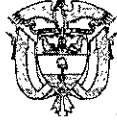


República de Colombia



Rama Judicial del poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Santa Marta

*Medida*

Jurisdicción	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta y/o Tribunal Administrativo del Magdalena		
Grupo/clase de proceso	Acción de Tutela		
Nº cuadernos	1	Folios	

**APODERADO**

Cédula	Apellidos	Nombres	Tarjeta Prof.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**ACCIONANTE (S)**

Cédula/NIT	Apellidos	Nombres
1.082.882.384	CRUZ TELLER	YUSELIX HAYDEE

**ACCIONADO(S)**

Cédula/NIT	Apellidos	Nombres
	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA	
	UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	

**Anexos**

Poder, pruebas documentales relacionadas en su acápite. Traslado con anexos y archivo con anexos.

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma Apoderado

Radicación Nº	

**RADICADO**

**YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER**

Honorables

**MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA y/o TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA (REPARTO)**

E. S. D.

---

Referencia. **ACCION DE TUTELA** seguida por **YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

---

**YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.882.384 de Santa Marta, obrando en nombre propio y representación, acudo a su Despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, la primera con domicilio en la ciudad de Santa Marta y la segunda en la ciudad de Bogotá, Representadas Legalmente por su Presidente **JAIRO ARTURO SADEE URUETA** y la directora **CLAUDIA M. GRANADOS ROMERO**, respectivamente o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, IGUALDAD, ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, MÉRITO, BUENA FE, RESPETO AL ACTO PROPIO y CONFIANZA LEGÍTIMA**, con fundamento en los siguientes hechos, previo decreto de la siguiente medida provisional:

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

**ORDENAR** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** se sirvan dentro del término de la distancia y antes de que cierre definitivamente el proceso de inscripción en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 de fecha 06 de octubre de 2017, adelantar las actuaciones que sean necesarias habilitar la plataforma de inscripción previa restauración y suministro de información para acceder a ella con mi respectivo usuario y clave y así iniciar y culminar el trámite pertinente para la inscripción del cargo ofertado en convocatoria pública.

## HECHOS

**PRIMERO.** Mediante ACUERDO No. CSJMAA17-206 de fecha 06 de octubre de 2017<sup>1</sup>, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, convoca públicamente a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base a la cual dicha Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**SEGUNDO.** Para dicha convocatoria se estableció como lugar y término de aplicación de inscripciones los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos.

**TERCERO.** Durante el diligenciamiento de inscripción los aspirantes debían diligenciar la información solicitada y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

**CUARTO.** El mencionado Acuerdo estableció como requisito obligatorio que en el formulario de inscripción se debía registrar correo electrónico (e-mail) del aspirante. Pues así lo indicó en el punto 3.2., del capítulo de inscripciones.

**QUINTO.** Como quiera que para acreditar los requisitos era necesario aportar certificaciones laborales, solicité el 9 de octubre de 2017, ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial área de Recursos Humanos vía correo electrónico, en atención a las directrices dadas por el jefe de área.

**SEXTO.** No obstante lo anterior, el 17 de octubre me vi en la necesidad de reiterar mi solicitud de expedición certificado laboral ante el área de recursos humanos de la Rama Judicial, por cuanto ya había transcurrido 8 días y el certificado no había sido entregado, situación que limitaba realizar mi proceso de inscripción al concurso de méritos.

**SEPTIMO.** Finalmente el certificado laboral fue entregado el día 18 de octubre de 2017, presentando inconsistencias en su información, motivo por el cual solicité la corrección, misma que se realizó el 19 de octubre de la presente anualidad.

---

<sup>1</sup> "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

*YUSELFIX HAYDEE CRUZ TELLER*

Significa lo anterior, que fue sólo hasta el 19 de los cursantes que pude completar la documentación necesaria para lograr mi proceso de inscripción.

**OCTAVO.** En virtud de ello, el día 20 de octubre de 2017, intenté iniciar con dicho proceso pero no obtuve resultados positivos debido a que la página web no cargó.

**NOVENO.** Como es de conocimiento los días 21 y 22 de octubre de 2017, no se habilitaría la página web para efectos de inscripción, motivo por el cual debía esperar hasta el día 23 para nuevamente intentar el proceso de inscripción.

**DECIMO.** Luego de varios intentos, -asumo que por congestión de la red y/o plataforma-, una vez estuve en el link correspondiente no fue posible el ingreso puesto que al escribir el correo electrónico que habitualmente utilizo, este es, yuselfixcruzsteller@gmail.com, automáticamente me sale la alerta ***“El Usuario yuselfixcruzsteller@gmail.com no se encuentra registrado. Para registrarse ingrese como 'Nuevo Usuario”***

**DECIMO PRIMERO.** De manera inmediata procedí a hacer el ingreso como nuevo usuario y al realizar los pasos pertinentes, automáticamente emita la alerta ***“Ya se encuentra registrado un Usuario con esta Identificación”***.

**DECIMO SEGUNDO.** Procedí a verificar el usuario establecido para mi número de cédula de ciudadanía, y encontré que como tal tiene asignado el correo electrónico yuselfix@gmail.com, mismo que se encuentra inactivo hace un tiempo considerable, por cuanto no preciso la contraseña de ingreso y además no ha sido posible restablecerla.

**DECIMO TERCERO.** En virtud de lo anterior, una vez analizado el instructivo de inscripción, encuentro que en uno de sus párrafos preceptúa ***“Ahora bien si el correo electrónico con el que usted se encuentra registrado, está inactivo o no puede ingresar a él, debe enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando copia en pdf de la cédula de ciudadanía e indicando claramente su nombre completo y su número de cédula, con el asunto **“Recordar Usuario y Clave”**.”*** (Negrita y Subraya fuera de texto)

**DECIMO CUARTO.** Teniendo en cuenta lo anterior, el día 23 de octubre de 2017, precisamente a las 4:36 pm envíe el correo pertinente a fin de que el ente accionado pudiera habilitar mi ingreso y poder iniciar y culminar mi proceso de inscripción al concurso de méritos.

**DECIMO QUINTO.** En respuesta a mi solicitud recibí a mi bandeja de entrada de manera automática el siguiente mensaje:

*YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER*

*Señor Usuario*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23 DE OCTUBRE DE 2017, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LAS INSCRIPCIONES AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIO HASTA EL VIERNES 27 DE OCTUBRE A LAS 12 DE LA NOCHE.**

**SÓLO SE DARÁ SOPORTE A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE PRESENTEN ANTES DEL JUEVES 26 DE OCTUBRE A LAS 12 DE LA NOCHE.**

*Cordial Saludo*

*Unidad de Administración de la Carrera Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura*

**DECIMO SEXTO.** Mediante Acuerdo No. CSJMAA17-209 de fecha 23 de octubre de 2017, la entidad accionada amplió el término del proceso de inscripciones de la convocatoria para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, hasta el día 27 de octubre de 2017.

**DECIMO SEPTIMO.** Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no había obtenido respuesta del correo a través del cual solicité la habilitación del sistema de ingreso al proceso de inscripción en los términos anotados, el 25 de octubre de 2017 a las 4:19pm, nuevamente envíe correo electrónico atendiendo las directrices establecidas en el instructivo de inscripción, conforme fue transcrito en el hecho décimo tercero.

**DECIMO OCTAVO.** A la fecha no he recibido respuesta por parte de las dependencias accionadas que me permita acceder al registro de mi proceso de inscripción, pues no se ha procedido a restablecer la clave, informar con precisión el usuario y clave de ingreso o cualquier otra información que me permita acceder al aplicativo.

**DECIMO NOVENO.** La anterior situación notoriamente ha afectado mi derecho a poder acceder a un cargo de carrera de conformidad con el concurso de méritos a proveer, y notoriamente vulnera mis derechos fundamentales.

**VIGESIMO.** Es de anotar que la presente acción de tutela es procedente, pues pese a que cuento con otros mecanismos de defensa judicial, esta se presenta para evitar un perjuicio irremediable debido a que el proceso de inscripción cierra el día 27 de octubre de 2017, es decir, hoy y por la negligencia de las accionadas no podría acceder a inscribirme y avanzar en las etapas del concurso como los demás participantes si se acude en estos momentos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

## PETICIÓN

**PRIMERO.** Se tutelen los derechos fundamentales de mi representada señora MARIA EUGENIA CANTILLO MORENO, tales como derecho de **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, IGUALDAD, ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, MÉRITO, BUENA FE, RESPETO AL ACTO PROPIO y CONFIANZA LEGÍTIMA.**

**SEGUNDO.** Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** se sirvan adelantar las actuaciones que sean necesarias para que en el menor tiempo posible proceda a ampliar y/o habilitar la plataforma de inscripción previa restauración y suministro de información para acceder a ella con mi respectivo usuario y clave.

**TERCERO.** Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** se sirvan habilitar el sistema para iniciar y culminar el proceso de inscripción en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 de fecha 06 de octubre de 2017<sup>2</sup>, del Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena, muy a pesar del cierre de las fechas de convocatorias.

### **Pretensiones subsidiarias.**

**PRIMERO.** Ordenar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA** y; la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** se sirvan aceptar de manera personal y directa el proceso de inscripción entregado de manera física los documentos necesarios que acreditan el cumplimiento de requisitos de acuerdo al cargo ofertado y respecto del cual haré inscripción pertinente.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

- Acuerdo No. CSJMAA17-206 de fecha 06 de octubre de 2017.
- Acuerdo No. CSJMAA17-209 de fecha 23 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

- Instructivo de inscripción.
- Pantallazo de correo electrónico a través del cual solicito la expedición del certificado laboral.
- Pantallazo de correo electrónico a través del cual reitero la solicitud de expedición del certificado laboral.
- Pantallazo de ingreso a proceso de inscripción el cual sugiere ingresar por nuevo usuario.
- Pantallazo de inscripción a través del portal nuevo usuario el cual registra ingreso negativo bajo la alerta que el número de documento de identidad se encuentra registrado con otro usuario.
- Pantallazo para recuerdo de usuario
- Pantallazo en el que se identifica el usuario que se encuentra registrado con mi documento de identidad.
- Pantallazo de restablecimiento de usuario y clave atendiendo el instructivo de inscripción.
- Pantallazo de respuesta automática dada por los accionados.
- Pantallazo de reiteración de restablecimiento de clave y usuario para ingreso a proceso de inscripción.
- Copia de cédula de ciudadanía.

### **DERECHOS VIOLADOS**

De acuerdo a la situación fáctica planteada, considero vulnerados mis derechos fundamentales tales como **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, IGUALDAD, ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS, MÉRITO, BUENA FE, RESPETO AL ACTO PROPIO y CONFIANZA LEGÍMA.**

Además, es preciso recordar que:

**CONCURSO DE MERITOS DE LA RAMA JUDICIAL**-Obligación de realizar el proceso de selección para proveer los cargos de funcionarios de la rama judicial cada dos años, según art. 164 de la ley 270 de 1996

*Considera la Sala que el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, establece una obligación en cuanto a la realización del proceso de selección para proveer los cargos de funcionarios de la rama judicial cada dos años, lo anterior, teniendo en cuenta que este proceso de selección, busca proveer la vacante existente con la mejor opción, sobre la base de que la carrera judicial tiene en el principio del mérito el fundamento principal para su ingreso. En consecuencia, con el fin de que los servidores judiciales sean las personas con mayor experiencia conocimiento e idoneidad, deben entonces las autoridades administrativas judiciales cumplir con la función de procurar la vinculación de funcionarios idóneos, lo que debe buscarse a través de los procesos de selección establecidos en la ley para ello. Es así como el Consejo Superior de la Judicatura está en la obligación de desplegar la gestión necesaria, no solo para reglamentar la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la ley estatutaria de justicia, sino para el cumplimiento de procesos ágiles que permitan contar con un registro de elegibles al momento de presentarse las vacantes, funciones que le son encomendadas conforme la normativa constitucional y legal que regula el tema.*

**YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER**

**DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-**  
Convocatoria como ley del concurso

*La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.*

**CONVOCATORIA EN CONCURSO DE MERITOS DEL REGIMEN ESPECIAL DE LA RAMA JUDICIAL**-Norma que reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración

*La convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso autovinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por "factores exógenos", como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas.*

**JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos planteados en la presente acción constitucional.

**NOTIFICACIONES**

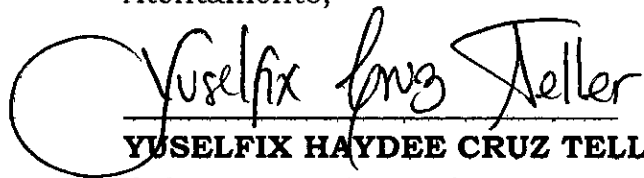
- ✓ El accionado CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA/CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA-SALA ADMINISTRATIVA, podrá ser notificado en la calle 20 N° 2 A – 20 en la ciudad de Santa Marta.
- ✓ La accionada UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA podrá ser notificado en la Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa) en la ciudad de Bogotá, o a través de su correo electrónico [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**YUSELFIK HAYDEE CRUZ TELLER**

- ✓ La suscrita en la Calle 32 N° 4-65 barrio manzanares o a través del correo electrónico [yuselfixcruzsteller@gmail.com](mailto:yuselfixcruzsteller@gmail.com) o numero celular 3183817506 en la ciudad de Santa Marta.

Atentamente,

  
**YUSELFIK HAYDEE CRUZ TELLER**  
C.C. 1.082.882.384 de Santa Marta



**27 OCT. 2017**